

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Tunja, 20 de Marzo de 2018

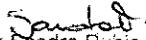
Señor
GIOVANI GARCIA TIPASOCA
Calle 133 A No 103 A-33 Barrio Costa Sur
Teléfono 3017067056
Bogotá D.C

REF- NOTIFICACIÓN POR AVISO
RESOLUCIÓN 016 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2018
COMPARENDO 15599001000002728279

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011-, y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma antes mencionada, este Despacho procede a **NOTIFICAR** por medio del presente aviso, la **RESOLUCIÓN 016 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2018**, suscrita por el Gerente General del Instituto de Tránsito de Boyacá mediante la cual se declara desierto un recurso de dentro de proceso contravencional adelantado por el comparendo de la referencia. Para los fines pertinentes, este aviso se publicará, con copia íntegra de la mencionada Resolución, durante cinco (5) días en la página web del Instituto de Tránsito de Boyacá y en la cartelera del edificio principal de la Entidad ubicada en la carrera 2 No 72-43 de la ciudad de Tunja, advirtiéndose que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,


LIDIA ESPERANZA CRUZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica delegada de Cobro Coactivo


Proyectó: Sandra Rubio
Abogada Contratista

**EXPEDIENTE CONTRAVENCIONAL POR INFRACCION A LAS NORMAS DE TRANSITO
INFRACTOR. GIOVANNI GARCIA TIPASOCA C.C. 7.176.794
SEGUNDA INSTANCIA**

**RESOLUCIÓN No. 016 DE 2018
(ENERO 26)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN RECURSO

El Gerente General del Instituto de Tránsito de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Código Nacional de Tránsito Terrestre Automotor, Ley 769 de 2002 y demás normas concordantes, de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES

Obra al despacho oficio de fecha 02 de mayo de 2017 suscrito por la jefe del Punto de Atención de Transito de Combita del Instituto de Tránsito de Boyacá doctora Diana Marcela García Gómez dirigido al Gerente de la entidad entregando dos (02) procesos por contravenciones a las normas de tránsito por la infracción (f), el primero de ellos corresponde al señor GIOVANNI GARCIA TIPASOCA identificado con la C.C. N° 7.176.794, con orden de comparendo nacional No 99999999000002728279 de fecha 25 de diciembre de 2016, con fallo de primera instancia de fecha 10 de febrero de 2017.

El acto administrativo sancionatorio establece una multa por valor de 360 S.M.D.L.V, la suspensión de la Licencia de Conducción por el término de seis (06) años y a la realización de acciones comunitarias durante 30 horas.

El expediente seguido al señor GIOVANNI GARCIA TIPASOCA está registrado bajo el número 2728279 y el fallo con el No 15204000-2728279 de fecha 10 de febrero de 2017, conforme al artículo séptimo es notificado en estrados. Adicionalmente a folio 5 aparece una constancia de notificación personal hecha en la misma fecha al infractor.

Aun cuando a folio 6 del expediente contravencional aparece un auto mediante el cual se concede el recurso de apelación y por este motivo se envía a este Despacho, revisado el expediente de la referencia no se encontró evidencia que el recurso se hubiera presentado y sustentando en debida forma.

PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACION

Señala el Código Nacional de Tránsito Terrestre Automotor, Ley 769 de 2002, en artículo 142. Sobre recursos que *“Contra las providencias que se dicten dentro del proceso procederán los recursos de reposición y apelación.”*

**EXPEDIENTE CONTRAVENCIONAL POR INFRACCION A LAS NORMAS DE TRANSITO
INFRACCTOR. GIOVANNI GARCIA TIPASOCA C.C. 7.176.794
SEGUNDA INSTANCIA**

“El recurso de apelación procede sólo contra las resoluciones que pongan fin a la primera instancia y deberá interponerse oralmente y sustentarse en la audiencia en que se profiera”.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El expediente seguido al señor GIOVANNI GARCIA TIPASOCA cuenta con cuarenta y cinco (45) folios, el folio 6 está suscrito por el Jefe del Punto de Atención de Transito de Combita del Instituto de Tránsito de Boyacá, según el cual el infractor presuntamente interpuso y sustentó recurso de apelación contra el fallo de primera instancia, motivo por el cual dispuso concederlo en el efecto suspensivo.

No obstante, la afirmación según la cual se interpuso y sustentó recurso de apelación, este no se evidencia, pues realizada la revisión física del expediente el mismo tiene cuarenta y cinco (45) folios y en el no obra prueba de la presentación y sustentación del recurso de apelación, motivo por el cual se procedió a la búsqueda de posible memorial que acredite que si se presentó y sustentó en tiempo.

Al respecto la Profesional Universitaria del Punto de Atención de Transito de Combita del Instituto de Tránsito de Boyacá, el día 26 de enero de 2018 emite constancia que revisados los archivos físicos y electrónicos no se encontró documento alguno de presentación y sustentación de recurso de apelación dentro del asunto que nos ocupa; así mismo, revisadas las planillas de la oficina de radicación de la sede administrativa del ITBOY no se encontró registro alguno.

Conforme a lo anterior, es necesario declarar desierto el recurso de apelación, al no encontrarse evidencia en audio, video o escrito que indique que se presentó y se sustentó en tiempo, dado que según el Código Nacional de Tránsito Terrestre Automotor, Ley 769 de 2002, artículo 142 el recurso deberá interponerse oralmente y sustentarse en la audiencia en que se profiera la decisión de primera instancia, circunstancia esta que no se cumplió de conformidad con las documentales que obran en el expediente.

Al no existir escrito que contenga los reproches del infractor al fallo de primera instancia, este Despacho no tiene frente a que pronunciarse.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierto el recurso de apelación, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

**EXPEDIENTE CONTRAVENCIONAL POR INFRACCION A LAS NORMAS DE TRANSITO
INFRACTOR. GIOVANNI GARCIA TIPASOCA C.C. 7.176.794
SEGUNDA INSTANCIA**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución al señor GIOVANNI GARCIA TIPASOCA identificado con cedula de ciudadanía número N° 7.176.794 de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

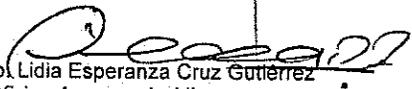
ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso.

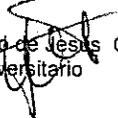
ARTICULO CUARTO.- Librese por secretaria las comunicaciones y remítase copia de la resolución al sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracción a las normas de tránsito SIMIT, para lo de su competencia.

Dada en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO MORALES ACUÑA
GERENTE GENERAL


Revisó: Lidia Esperanza Cruz Gutiérrez
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Proyectó: Sergio de Jesús Ojeda Gómez.
Profesional Universitario

